

ACUERDO NÚMERO XX DEL XX DE XXXXXXXX DE 202X

“Por el cual se reglamenta la liquidación, reconocimiento y abono de intereses a las cuentas individuales de los afiliados de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se dictan otras disposiciones.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 973 de 2005 estableció que, a partir del primero de enero de 1995, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía reconocerá un interés anual sobre los aportes de sus afiliados, los cuales no podrán ser inferiores a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el período de causación, cuya entrega se efectuará solamente cuando el afiliado cumpla los requisitos para solución de vivienda o presente alguna de las causales de desafiliación.

Que el párrafo 1 del artículo 22 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 973 de 2005, facultó a la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para reglamentar las condiciones de reconocimiento y pago de los intereses a los afiliados.

Que mediante Acuerdo 001 de 2008 “por el cual se modifica el régimen de intereses a reconocer en las cuentas individuales de los afiliados a la caja promotora de vivienda militar y de policía”, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, determinó los criterios para la liquidación, reconocimiento y abono de intereses a las cuentas individuales a través de un sistema que permitiera mantener el poder adquisitivo de los aportes de los afiliados, así como garantizar la sostenibilidad financiera de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que mediante Acuerdo 01 de 2022, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, reglamentó un nuevo esquema de abono de intereses a los aportes de los afiliados mediante la implementación de un “**factor**”, para contribuir al equilibrio financiero de la Entidad y la asignación de recursos a la construcción de subsidios de vivienda.

“Por el cual se reglamenta la liquidación, reconocimiento y abono de intereses a las cuentas individuales de los afiliados de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”

Que de acuerdo con lo indicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en sus facultades de regulador y la Contaduría General de la Nación, y considerando las condiciones macroeconómicas actuales, el abono de intereses a los aportes de los afiliados registrados en las cuentas individuales se continuará realizando conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 973 de 2005, sin que resulte aplicable el factor establecido mediante Acuerdo 01 de 2022.

Que, por lo anterior, es necesario actualizar la reglamentación para la liquidación, reconocimiento y abono de intereses a las cuentas individuales y en consecuencia derogar el Acuerdo 01 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Criterios. El reconocimiento de intereses a las cuentas individuales de los afiliados de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se reconocerá un interés equivalente a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE.

Su cálculo y abono se hará mensual, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) mensual certificada por el DANE para el momento de la causación.

2. El interés se calculará con base en los aportes transferidos o consignados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a nombre de cada afiliado, más los intereses acumulados al momento de la causación cuando aplique.

Parágrafo. En caso de que eventualmente se elimine el IPC, este será reemplazado, para efectos del cálculo de los intereses, por el indicador que el Gobierno Nacional establezca.

Artículo 2. Suspensión de intereses cuentas de solución de vivienda. La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía suspenderá el reconocimiento de intereses a los conceptos de ahorros cumplidas las 168 cuotas de ahorro mensual obligatorio requeridas para solución de vivienda.

Artículo 3. Intereses cuentas individuales programas de ahorro. Para las cuentas Ahorro Voluntario Afiliados Cesantías (AVAC), Ahorros Voluntario Afiliados Veteranos (AVAV) y demás programas que se creen con esta finalidad, los intereses serán

“Por el cual se reglamenta la liquidación, reconocimiento y abono de intereses a las cuentas individuales de los afiliados de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”

liquidados sobre el saldo registrado en la cuenta individual con corte al último día del mes inmediatamente anterior más los intereses liquidados con la variación del IPC, siempre que no haya efectuado un retiro definitivo que implique la suspensión del ahorro voluntario.

Artículo 4. Intereses aporte voluntario contractual. Para las cuentas Ahorro Voluntario Contractual (AVC), los intereses serán liquidados sobre el saldo registrado en la cuenta individual con corte al último día del mes inmediatamente anterior más los intereses liquidados con la variación del IPC, siempre que no haya efectuado un retiro definitivo que implique la suspensión del ahorro voluntario.

Artículo 5. Se faculta a la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a implementar las condiciones de liquidación, reconocimiento, causación contable y abono de los intereses en las cuentas individuales de los afiliados, así como las condiciones generales del aporte voluntario contractual y de los programas de Ahorro Voluntario Afiliados Cesantías (AVAC), Ahorros Voluntario Afiliados Veteranos (AVAV) y demás programas que se creen con esta finalidad.

Artículo 6. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga el Acuerdo 01 de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los xx días del mes de xxxxxxxxxxxx de 202X.

(NOMBRE)

Presidente Junta Directiva

(NOMBRE)

Secretaria Junta Directiva

CONSTANCIA: la suscrita Secretaria de la Junta Directiva hace constar que el presente acto administrativo fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. (xx) del xx de

“Por el cual se reglamenta la liquidación, reconocimiento y abono de intereses a las cuentas individuales de los afiliados de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”

xxxxxxx de 202X y publicado en el Diario Oficial No. (xxxxxxx) del xx de xxxxxxxxxxxxxxxx de 202X.

(NOMBRE)
Secretaria Junta Directiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - **contactenos@cajahonor.gov.co**
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079